

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA, LA FEDERACIÓN EMPRESARIAL METALÚRGICA VALENCIANA Y LA AGRUPACIÓN EMPRESARIAL PARA LA INNOVACIÓN EN LOS PROCESOS PRODUCTIVOS DE METAL Y AFINES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

En València, en la fecha de firma electrónica

De una parte, **ARTURO CASTELLO GARCIA**, Director Gerente de la FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA, VALÈNCIA INNOVATION CAPITAL, con CIF G-98406002, y domicilio en C/ Juan Verdeguer, 16-24; 46024 València, actuando en su nombre y representación, en virtud de su nombramiento acordado por el Patronato de la Fundación en sesión extraordinaria el día 17 de junio de 2026, **en adelante La Fundación o Valencia Innovation Capital (VIC) indistintamente.**

De otra parte, **EMPAR MARTÍNEZ BONAFÉ**, en su condición de Secretaria General de la Federación Empresarial Metalúrgica Valenciana, con CIF G-46102539 y domicilio social en Avenida Blasco Ibáñez, 127; 46002 València, **en adelante FEMEVAL.**

Y de otra parte, **RAQUEL ALIAGA ALARCÓN**, en su condición de Secretaría Técnica de la Agrupación Empresarial para la Innovación en los Procesos Productivos del Metal y Afines de la Comunitat Valenciana, con CIF G-98438773 y domicilio social en Avenida Basco Ibáñez, 127; 46002 València, **en adelante AEI VALMETAL**

Ambas partes se reconocen mutuamente en la calidad en que intervienen y la capacidad legal necesaria para la firma del presente Convenio Marco de Colaboración de colaboración y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Que la Fundación de la CV para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana forma parte del sector público local, en calidad de entidad dependiente del Ayuntamiento de Valencia, de conformidad con lo indicado en la disposición adicional duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo. Que la Fundación cuenta con capacidad jurídica y de obrar plena para suscribir Convenios de colaboración con entidades públicas y privadas, conforme a lo establecido en sus Estatutos, y en aplicación del artículo 47 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de la legislación autonómica en materia de fundaciones del sector público.

Tercero. Que la Fundación, en el marco de València Innovation Capital, impulsa actuaciones orientadas al desarrollo de la I+D+i, la innovación urbana, la digitalización, la colaboración público-privada y la interconexión entre los distintos agentes del ecosistema emprendedor, tecnológico y productivo de la ciudad de València.

Cuarto. - Que la Fundación desarrolla su actividad a través de la estrategia València Innovation Capital, configurada como plataforma de impulso de la innovación urbana y tecnológica de la ciudad de València y orientada a promover la experimentación, validación y escalado de soluciones innovadoras mediante la colaboración público-privada, la atracción de talento, inversión y conocimiento, así como la conexión entre empresas, startups, universidades, centros tecnológicos y administraciones públicas.

Quinto. - Que el Plan de Actuación 2026 de la Fundación identifica como ámbitos estratégicos de actuación, entre otros, los sectores de semiconductores y microelectrónica, tecnologías duales vinculadas a la seguridad y las emergencias, urban tech, inteligencia artificial, tecnologías inmersivas y videojuegos, sostenibilidad, industria avanzada, colaboración público-privada, innovación abierta y transferencia tecnológica.

Sexto. Que FEMEVAL es una organización empresarial sin ánimo de lucro que representa al tejido empresarial metalúrgico valenciano y que, de conformidad con sus Estatutos, tiene entre sus fines promover la competitividad empresarial, la innovación, la digitalización, la sostenibilidad, la transformación industrial, la formación, el talento y la cooperación con entidades públicas y privadas para favorecer el crecimiento económico y social de la Comunitat Valenciana.

Séptimo. - Que VALMETAL es una Agrupación Empresarial Innovadora especializada en la promoción de la innovación en los procesos productivos de metal y afines, orientada al impulso de la investigación aplicada, la transferencia tecnológica, la digitalización industrial, la cooperación empresarial y el desarrollo de proyectos colaborativos de I+D+i.

Octavo. - Que FEMEVAL y VALMETAL, desde sus respectivos ámbitos de actuación, representan una parte significativa del ecosistema industrial valenciano, aportando capacidad de interlocución empresarial, conocimiento técnico especializado y experiencia en el desarrollo de proyectos de innovación industrial.

Noveno. - Que las tres entidades comparten el interés común de reforzar la competitividad, la innovación y el desarrollo tecnológico del ecosistema empresarial valenciano mediante actuaciones que favorezcan la cooperación entre empresas, startups, universidades, centros tecnológicos, administraciones públicas y otros agentes del sistema valenciano de innovación.

Décimo. - Que las conversaciones mantenidas entre las tres organizaciones han permitido identificar ámbitos de colaboración de especial interés relacionados con la innovación

industrial y urbana, la transferencia tecnológica, la digitalización y la industria avanzada, los semiconductores y la microelectrónica, las tecnologías duales aplicadas a seguridad, emergencias y resiliencia, las tecnologías inmersivas y la realidad extendida, la inteligencia artificial aplicada a procesos industriales y urbanos, la sostenibilidad, transición energética y economía circular, el talento, la formación especializada y la atracción de inversión y la participación en proyectos nacionales e internacionales de I+D+i.

Undécimo. -Que las partes consideran conveniente establecer un marco general y estable de colaboración institucional que permita canalizar futuras actuaciones de interés común mediante la formalización, cuando proceda, de los correspondientes acuerdos específicos de desarrollo.

Duodécimo. - Que el presente convenio tiene naturaleza administrativa y se suscribe al amparo de lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al no tener por objeto prestaciones propias de un contrato ni incorporar contraprestaciones económicas recíprocas.

En virtud de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

El presente Convenio Marco de Colaboración tiene por objeto establecer un marco general de cooperación institucional entre la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana (València Innovation Capital), la Federación Empresarial Metalúrgica Valenciana (FEMEVAL) y la Agrupación Empresarial para la Innovación en los Procesos Productivos de Metal y Afines de la Comunitat Valenciana (AEI VALMETAL), con la finalidad de impulsar actuaciones de interés común relacionadas con la innovación industrial y urbana, la transferencia tecnológica, la digitalización, el emprendimiento innovador, la sostenibilidad, el talento, la competitividad empresarial, la innovación industrial y en servicios auxiliares de la industria y la cooperación entre los distintos agentes del ecosistema valenciano de innovación.

El convenio define un marco estable de colaboración para facilitar la identificación, impulso y desarrollo de iniciativas conjuntas, sin perjuicio de la autonomía organizativa y funcional de cada una de las partes y sin generar, por sí mismo, obligaciones jurídicas exigibles de carácter contractual ni compromisos económicos directos. Las actuaciones concretas que, en su caso, se desarrollen al amparo del presente convenio podrán instrumentarse mediante los correspondientes acuerdos específicos.

SEGUNDA. – ÁMBITOS GENERALES DE COLABORACIÓN

Las partes podrán colaborar, en la medida en que sea compatible con sus fines, competencias y disponibilidad de recursos, en los siguientes ámbitos de actuación:

- a) Impulso de la innovación industrial y en servicios auxiliares de la industria, la industria avanzada y la transformación digital de los procesos productivos, favoreciendo la adopción y transferencia de tecnologías innovadoras por parte del tejido empresarial.
- b) Promoción de la colaboración entre empresas, startups, universidades, centros tecnológicos, administraciones públicas y demás agentes del ecosistema de innovación, fomentando la innovación abierta y la generación de proyectos colaborativos.
- c) Intercambio de conocimiento, buenas prácticas, metodologías y experiencias en materia de innovación, emprendimiento, digitalización, sostenibilidad, inteligencia artificial, tecnologías habilitadoras y transformación industrial y urbana.
- d) Organización conjunta de jornadas, encuentros, congresos, talleres, conferencias, acciones formativas y actividades de divulgación orientadas a la difusión del conocimiento, la innovación y el desarrollo tecnológico
- e) Colaboración en programas, laboratorios, espacios de experimentación, proyectos piloto y entornos de validación de soluciones innovadoras, incluyendo, cuando proceda, el Sandbox Urbano de València u otros instrumentos de experimentación tecnológica.
- f) Impulso de actuaciones relacionadas con ámbitos estratégicos como los semiconductores y la microelectrónica, las tecnologías duales aplicadas a la seguridad, las emergencias y la resiliencia, la inteligencia artificial, las tecnologías inmersivas, la industria 4.0, la sostenibilidad, la transición energética, la gestión de datos y las soluciones urbanas inteligentes
- g) Fomento del talento, la capacitación especializada, la atracción y retención de profesionales cualificados, así como la promoción de vocaciones tecnológicas e industriales.
- h) Cooperación en proyectos de ámbito local, nacional e internacional relacionados con la investigación, el desarrollo, la innovación, la transferencia tecnológica, la sostenibilidad, la competitividad empresarial y la captación de financiación pública o privada.
- i) Acciones de comunicación, sensibilización, posicionamiento institucional y promoción de la innovación, la industria, la servindustria, el emprendimiento y el desarrollo tecnológico como motores de crecimiento económico y generación de oportunidades.

TERCERA. – NORMATIVA APLICABLE Y RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio Marco de Colaboración tiene naturaleza administrativa y se registrará por lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico

del Sector Público, aplicable a los Convenios suscritos por entidades del sector público para el cumplimiento de fines de interés común

En todo lo no previsto expresamente en el presente texto, se estará a la normativa sectorial aplicable a cada entidad y al resto del ordenamiento jurídico vigente.

CUARTA. – COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES

Ambas partes se comprometen a:

- Colaborar de forma leal y coordinada en el desarrollo del marco general definido en el presente Convenio Marco de Colaboración, promoviendo la consecución de los objetivos de interés común que lo fundamentan.
- Favorecer el intercambio de conocimiento, experiencia, información y buenas prácticas, así como facilitar, en la medida de sus posibilidades y conforme a sus respectivas disponibilidades, la participación de sus equipos técnicos, redes de colaboración, capacidades organizativas y recursos materiales necesarios para el desarrollo de las actuaciones que puedan impulsarse al amparo del presente convenio.
- Promover la participación y conexión entre empresas, startups, universidades, centros tecnológicos, administraciones públicas y demás agentes del ecosistema de innovación vinculados a sus respectivos ámbitos de actuación.
- Impulsar la identificación de oportunidades de colaboración, proyectos conjuntos, iniciativas de innovación, acciones de transferencia de conocimiento y actividades de difusión relacionadas con los ámbitos de actuación previstos en el presente convenio.
- Respetar en todo momento la autonomía organizativa, funcional y decisoria de las demás partes, sin que el presente convenio implique relación de dependencia, representación o subordinación alguna entre ellas.
- Actuar de conformidad con la normativa que resulte aplicable a cada entidad y velar por el adecuado cumplimiento de los principios de buena fe, cooperación institucional, eficiencia y colaboración mutua.

Cada una de las partes atenderá los compromisos derivados del presente Convenio Marco con sus propios medios personales, materiales y organizativos, sin que su suscripción comporte obligaciones económicas ni compromisos de gasto para ninguna de ellas. Cualquier actuación que requiera financiación específica, aportaciones económicas, cesión de recursos o la asunción de obligaciones concretas deberá formalizarse mediante el correspondiente acuerdo específico, en el que se determinarán expresamente las aportaciones y compromisos asumidos por cada entidad.

QUINTA. – COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una Comisión de Seguimiento, como órgano de coordinación, interpretación, seguimiento y evaluación de las actuaciones desarrolladas al amparo del presente Convenio Marco.

La Comisión estará integrada por dos (2) representantes de cada una de las entidades firmantes, designados por sus respectivos órganos competentes y actuará con arreglo a los principios de cooperación, coordinación y lealtad institucional entre las entidades firmantes.

Corresponderán a la Comisión de Seguimiento las siguientes funciones:

- Impulsar el desarrollo de las líneas de colaboración previstas en el presente convenio.
- Facilitar la coordinación y comunicación entre las partes.
- Analizar las oportunidades de actuación conjunta y promover, cuando proceda, la formalización de acuerdos específicos de desarrollo.
- Realizar el seguimiento de las actuaciones que se desarrollen al amparo del convenio.
- Resolver de común acuerdo las dudas de interpretación y aplicación que puedan surgir durante su ejecución.
- Proponer, en su caso, la modificación, actualización, prórroga o extinción del convenio.
- Cualesquiera otras funciones que las partes le atribuyan para el adecuado cumplimiento de los objetivos del presente instrumento.

La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año y siempre que lo solicite cualquiera de las partes.

La Presidencia y la Secretaría de la Comisión serán desempeñadas por las dos personas representantes designadas por la Fundación. Corresponderá a la Presidencia convocar y dirigir las reuniones de la Comisión, y a la Secretaría efectuar las convocatorias y levantar las correspondientes actas.

La Comisión de Seguimiento ajustará su funcionamiento a lo previsto en el presente convenio y, en lo no regulado expresamente, a las disposiciones aplicables a los órganos colegiados contenidas en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. DURACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

El presente Convenio Marco de Colaboración entrará en vigor en la fecha de su firma por todas las partes y tendrá una duración inicial de cuatro (4) años.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el convenio podrá ser prorrogado, por acuerdo expreso de las partes, formalizado mediante la correspondiente adenda con anterioridad a la finalización de su vigencia, por un período adicional máximo de cuatro (4) años, sin que la duración total del convenio, incluidas sus posibles prórrogas, pueda exceder de ocho (8) años.

SÉPTIMA. DESARROLLO MEDIANTE ACUERDOS ESPECÍFICOS

La puesta en marcha de programas, actividades, proyectos o actuaciones concretas previstas en el marco del presente convenio se articulará, en su caso, mediante los correspondientes acuerdos específicos, en los que se determinarán las actuaciones a desarrollar, los compromisos asumidos por cada parte, el calendario de ejecución y, cuando resulte necesario, los aspectos técnicos, organizativos, económicos y de seguimiento aplicables,

OCTAVA. – PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Las cuestiones relativas a la propiedad intelectual e industrial que puedan derivarse de actuaciones concretas desarrolladas al amparo del presente convenio se regularán, en su caso, en los correspondientes acuerdos específicos.

NOVENA. – DIFUSIÓN Y TRANSFERENCIA

Las partes podrán difundir de forma coordinada las actuaciones que, en su caso, se desarrollen en el marco del presente Convenio Marco de Colaboración, respetando los principios de transparencia y las normas de identidad corporativa de cada entidad.

DÉCIMA. EXTINCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

El presente Convenio Marco de Colaboración se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, por el transcurso del plazo de vigencia previsto, por acuerdo unánime de las partes o por cualquiera de las demás causas de resolución previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin que ello genere derecho a indemnización alguna entre las partes

UNDÉCIMA. – NATURALEZA NO MERCANTIL DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

El presente Convenio Marco de Colaboración tiene naturaleza administrativa y carácter institucional, no mercantil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al tratarse de un instrumento de colaboración para la consecución de fines de interés común, sin contraprestación económica recíproca propia de los contratos administrativos o privados.

DUODÉCIMA. – JURISDICCIÓN

Las partes se comprometen a resolver de forma amistosa y de común acuerdo, en el seno de la Comisión de Seguimiento, las discrepancias que pudieran surgir en relación con la interpretación, aplicación o ejecución del presente Convenio Marco de Colaboración.

No obstante lo anterior, las cuestiones litigiosas que no pudieran resolverse por dicha vía serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, siendo competentes los Juzgados y Tribunales de València.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman electrónicamente el presente Convenio Marco de Colaboración.

Por La Fundación,

Por FEMEVAL

Por AEI VALMETAL,

**Arturo Castelló García
Director Gerente**

**Empar Martínez Bonafé
Secretaría General**

**Raquel Aliaga Alarcón
Secretaría Técnica**